

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Tutela no.: 11001310302420230045000
ACCIONANTE: JOHN ALEXANDER BOLAÑOS BARROS
ACCIONADA: COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Teniendo en cuenta que la anterior solicitud, reúne los requisitos exigidos por la Constitución y las normas legales, el Juzgado, **DISPONE:**

PRIMERO: En atención a lo narrado en los hechos del escrito de tutela, se VINCULA en calidad de accionado a la Unidad de Planeación Minero-Energética – UPME.

SEGUNDO: ADMITIR A TRÁMITE la solicitud de tutela presentada por JOHN ALEXANDER BOLAÑOS BARROS en contra de COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA - UPME.

TERCERO: En virtud de lo anterior y en desarrollo de lo dispuesto por el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, REQUIÉRASE A LAS ACCIONADAS para que, en el término improrrogable de UN (01) DÍA contado a partir de la notificación de la presente decisión, se manifiesten sobre todos y cada uno de los hechos plasmados en el escrito tutelar y ejerza su derecho de defensa, incorporando la documentación que considere y señalando los fundamentos de derecho que le asiste. Anexar copia del escrito introductorio y sus anexos.

CUARTO: Asimismo, conforme lo expuesto en ésta acción y por tener interés en las resultas de este trámite tutelar, vincúlese a este trámite a los integrantes de la Resolución No. 19555 del dos (2) de diciembre de dos mil veintidós (2022) mediante la cual, se conformó la lista de elegibles para el empleo denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 20, identificado con el Código OPEC 146397, para que si a bien lo tienen, intervengan en la presente acción. Notifíqueseles esta decisión, lo cual deberá realizarse a través de las accionadas en la página web de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

QUINTO: Por secretaría i) HÁGASE la publicación del escrito de tutela y de esta decisión en la página web del juzgado y ii) por el medio más expedito e idóneo, procédase a notificar esta determinación tanto a la parte accionante como a la accionada, dejando las constancias del caso. Teniendo en cuenta que la las accionadas se encuentran regidas por lo dispuesto en el art. 197 de la Ley 1437 de 2011, inténtese la notificación de éstas mediante su correo electrónico para notificaciones judiciales de tutela.

NOTIFÍQUESE,


HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ